Donacion
vista. b.
toconal

1459

Con cargo de vn ffe
nebrano y de ffrisas en la yglesia de santa teba
y ofrenda que aya mysa
Y asimesmo con cargo de
cada ffenebrano q̃ digan
los Cruzes y q̃ ponga el
Sacristan vna cruz y cirio
en el sagrario

de costa tiene ana de mi de
tiy de moneda vna cosa va
pago la donacion ante su
ffno en ocho dias de
dr de vl m̃ peanes a dna
Gracia y ffrisas con tiene la de yorda
lyl de pan y vna vela de mi ves por vl

Heredamiento – ñ 1355 – enero 20

Sepan quantos esta carta vieren como yo Aynna Sanchez muger de Ruy
Sanchez monedero de Sevilla que dos aynas de tierra que es en la muy
noble e muy leal abdad de Sevilla en la collaçon de Santa Esteuan
de Ruy Gynido e bueno e por la Gracia de Dios e de su buena e
pura e libre e propia e agyna dable voluntad sin premia e sin fuerça
e sin ynpresion alguna e sin otro constreymiento ni ynducimiento algun que me fiziese
ni dicho por razon ni por engaño ni dolo ni colusion alguna e yendo delante
e certificada de todo lo dicho e estando en mi libre poder e alienpro e obrando
como quiero que de en puja en justa doña Ana perfeta en la abadia fecha entre los
e nos fenecable agora e para siempre jamas en la mejor dia e manera e forma
que puede e de derecho mas deue valer a la cofradia e ospital e cofrades e pobres
de la cofradia de los Reyes Santos santa Catalina e Santa Teresa de los dichos
e otros cofrades aya lugar e fuere e fuese en la yglesia de Santa Maria
magdalena de la dicha abdad de Sevilla e es el ospital en la dicha collaçon
de Santa Maria magdalena en la Calle de Montepio e a los dichos Diego
Martinez clerigo Cazellan en la yglesia de Santa Lopeyuste de la dicha abdad e prior
de la dicha cofradia e a los canonigos Primeros de los oficios clerigos beneficiados en la
yglesia de Santa Maria de la villa de Huelva e a los chantres e fieles clerigos cazellanes
en la dicha collaçon de Santa Lopeyuste e a los Juan Ruiz clerigo cazellan en la
yglesia de Santa Catalina de la dicha abdad e a los alfonso Gonçalez en la
dicha yglesia de Santa Lopeyuste en nombre e en los de la dicha cofradia e
ospital e cofrades e pobres della e en el dicho ospital e pobres del e cofrades
presentes e recebido en los los otorgamientos e posesiones e escrituras e
e de su Gracia e Gracia que en ella fueren otorgados e por mi fechos e otorgados
e Sabiendo e Sabedor de como por partida de ojuelo e fo el que es todo junto en
uno en que ay en todo una aynnada e media poco mas o menos que he
e tengo en terrino de la dicha abdad de Sevilla al pago del Tocorral viejo
que tiene en lindes de la una parte con tierras de antonio frances e de otra parte
con tierras Calma de Juan alfonso clerigo beneficiado de la dicha yglesia de Santa Esteuan e de la

Heredad — nº 355 — Sneerzno de

otra pte con olivar, y viña de Johan de Mesa, y de la otra pte olivar, y tierra de la dha
cofradia. Otras otras pertenencias de tierra. Calma que yo he e tengo en terminos de la
dicha ciudad al dicho pago cuya ayda una aranzada poco mas o menos que
tiene en linde de la una pte con tierras e olivar de la dicha cofradia e de la otra pte
olivar que es de la dicha Iglesia de Santa Estevan, y de otra pte con viña de

Ala fiscala este dicho dos dichos dos jardines de olivar
y tierra de tierra cercados y deslindados solos dichos linderos de
en la dicha donacion segun dicho es donacion buena e sana e justa y dicha
Iglesia entre dicho alguno y sin condicion alguna a todas que entran
e a todas que salen e a todas que pertenecen y dicho
Cabildo que nos que oy dia hay y a de ser de dicho
y de derecho y de vos e de costumbre en Caridad y limosna por fin e tenga
y Mezquita de uso de nos dios y de los dichos Santos Santa Catalina
Santa Isabel y Joan y por Amor y devocion cuya devota yo soy y por los
dichos Santos sea fundado y unido por una uso de nos dios pa
re dicho ospital y pobres del como dicho es y por que los dichos cofrades y
pobres fuesen a dios por mi y por que los dichos pobres e cofrades de la dicha
cofradia me fes bien en la dicha cofradia y hermandad por su cofradia e
hermana y por que es mi buena e libre e pura e propia y de mi propia de
libre voluntad de lo dar e donar todo lo que dicho es a la dicha cofradia e
ospital e pobres como dicho es y por que los dichos cofrades de la dicha cofradia
y agora e los que fueren de aqui adelante para siempre jamas
sean tenidos e obligados de me fazer y celebrar e hacer cada
un ano para siempre jamas en la dicha Iglesia de Santa Estevan una fiesta
bianual cada un dia en la tarde de vegilia con su vitatorio e cantos pertenecientes
e segun sobre mi ordenado con su responso cada un dia
y otro dia siguiente en la mañana una misa de difuntos cada dia con
no e dia con no e dos Cantos e segun sobre la dicha mi ordenado
con su responso como en la tarde segun dicho es y si pongan en la dicha

my sepoltura donde yo he de ser sepultada assy enla mpl como enla ma-
nera dos fechas de cera blanca e la que dela dicha yglia de santa e seruad
q̃ heuie, e segun leuad de ofrenda a cada vna fremenbrancas de cada vn
ano de pan e vino otro mpo la q̃l dicha fremenbrancas enla mana q̃ dicha es
lyan de fazer dezir e celebrar como dicho es de cada vn ano en todo el mes
de mayo en cada dia q̃ los prios e cofrades dela dicha cofradia q̃ sieren sante
legitimo yuxedimento otorgaren q̃ los cofrades dela dicha cofradia q̃ oy son
o seran de aq̃ adelante, en de cada vn ano perpetualmente para siempre sanos
alos clerigos beneficiados dela dicha yglia de santa e seruad q̃l dia de oy en
e seran de aq̃ adelante por q̃ segun e digni de cada vn ano para siempre
sanas otras fremenbrancas enq̃ aya vegilia e vna misa de difuntos cada vn dia
e los dichos cofrades fizieren la dicha e fremenbrancas e por q̃ consientan
fazer e dezir alos dichos cofrades la dicha fremenbrancas segun dicho es
veynte e cinco mrs e al sacristan por los aparamentos e cera que pone en este mes
para los dichos dos fremenbrancas de cada vn ano otro mpo e otro por veynte
para los dichos clerigos beneficiados dela dicha yglia de santa e seruad los q̃ oy son
e seran de aq̃ adelante non q̃ sieren dezir la dicha fremenbrancas de cada vn
ano como dicho es por los dichos veynte e cinco mrs lo non consyntieren
e dezir alos dichos cofrades dela dicha cofradia la otra dicha fremen
brancas de cada vn ano segun dicho es q̃ los dichos prios e cofrades
segun los dichos dos fremenbrancas de cada vn ano enla yglia e mones
terio q̃ ellos q̃ere e por bien tuyere e non sean obligados a les dar e pagar
los dichos veynte e cinco mrs por la dicha fremenbrancas vna vez assy como
dicho es e pagare los dichos otro mpo al dicho sacristan otro q̃ como digo
e los dichos cofrades non fizieren vna pagare todo lo suso dicho como
dicho es e sente el dicho legitimo yuxedimento e por e otro
mo fecho la dicha cofradia e cofrades dela aya para dezir e dar
la fenta del dicho oficio e mpo en este ano en diez e aya la dicha
fenta del dicho ano. la obra e fabrica dela dicha yglia de santa

e Ferna con cargo q fizo el dicho año el mayordomo de la dicha obra e fabri
ca de la dicha yglesia de Sant Esteuan las dichas dos fechuras de yglesias
dichas es el e los dichos dos jurados de ohras e lo otro tomaron e dieron
dicha donacion por ante escriuano como dicho es para la dicha ofrenda e ospi
tal e pobres en la mesquita maria santa maria e forma que puedo e deuo e de derecho
meto e he de meter en el dicho cargo para que la dicha ofrenda e ospital e
pobres del lo aya segun dicho es e por que segun derecho toda donacion que es
fecha e se fiere allende e en mayor cuantia de quinientos sueldos de oro
e mas non valle si no es fecha e ynsinuada en el dicho tiempo
antes que en juicio e non bastada en el ayuntamiento e por que mi ynten
cion e voluntad determinada es que esta dicha donacion e lo de en ella
es e esta por mi dada vale e sea firme e aya efecto e por mandado
de ser vale desta forma en el dicho la dicha agua sanchez de mi buena e
libre e propia e agenadable voluntad e libre e franco e quito de mi la dicha
ley e el beneficio della e el derecho que por do sin ynsinuada me puede e
podra ayudar e aprouechar e ayudar en glorias mana que me no valan
en esta forma yo a mayor abondamiento he de que por ynsinuada e publica
da e ynsinuo e publico en esta carta e por ella esta dicha donacion
e del dicho ohrado e el e tiene ala dicha ofrenda e ofrenda e ospi
tal e pobres e a los dichos procuradores ofrenda en el nombre fuyo e
e mi dicho es buena e cumplida mente e mi por mi la dicha
agua sanchez con los dichos procuradores ofrenda en el dicho nombre
fuere ynsinuada e publicada antes que en juicio e por dido e
creto e abtoridad e decreto segun que de derecho se fiere e a mayor
abondamiento e firmeza e con seruicio de la dicha ofrenda e ospital
e pobres e de dios en el nombre por esta carta de la dicha
agua sanchez en la mesquita maria santa e forma e puedo e de derecho
deuo e mas deuedes pedir a el ser allende e nos ordenamos e mandamos en
esta carta de donacion por nos fecha e fecha mo escriuano que de e yuro por

a ella sin hazienda e abtoridad e decreto e la haya por ynjustiçiada e publicar del
pa fazer mas firme estando dicha donaçion e todo lo en ella contenido que pa mas
validaçion que ya por que en todo que de e haya efecto e por manera que pa que en tiempo bien en
aqui como si por mi auto fuese ynjustiçiada la qual dicha donaçion que vos
fago desde agora por estonces e de estonces por agora do la presente e hego
presentada e ynjustiçiada auto del dicho alcalde e juez que fuere presentada e mostrada de mas otorgo otorgo e conosco e me plaze que es
que quatro veces el dicho olivar e tierra e que ala dicha cofradia e a vos
los dichos prioste e cofrades en el nombre de en donaçion como dicho es mas
vale e tiene de los dichos cimientos e celdas de oro e que quatro veces
los vale que tantas donaçion e donaçiones fago e otorgo ala dicha co
fradia e ospital e a vos en el nombre de todo ello e que entiendan
por mi ala dicha cofradia e a vos en su nombre que fechas e otorgadas
bien assy e tan cumplidamente e en tal manera que entiendan que tantas
donaçiones vos fago quatro veces el dicho olivar e tierra e que valen
los dichos cimientos e celdas e como que fueren muchas veces fechas
donaçiones que vos dice que fecho en diversas veces e en tiempos de partidos
e cada una dellas en el dicho numero de los dichos cimientos e celdas
en tal manera que la una donaçion e que mando que haya tiempo e exida ala otra
tiempo la otra ala otra tiempo pase la dicha que mas e que aun con orden al efecto
cumplido en tal manera que la dicha donaçion e donaçiones que aun firmes e valie
deras pa que en tiempo que algun dicho es o fenesçiere o leyes e fueros
e dichos que en contrario de lo sobre dicho que yo otorgo que e que puedan
en el que manera que me non valan en tal fecho en cualquier tiempo fuere
del en algun tiempo por alguna manera otorgo e prometo e me obligo por mi
e por mis bienes e herederos e sucesores de vuestra merced e de ynjustiçiar
e particulares de tener e guardar e cumplir e aver firme e estable e valie
deros en todo e por todo pa que en tiempo mas e en dicha donaçion e
del dicho olivar e tierra e que ala dicha cofradia e ospital e a vos los
dichos prioste e cofrades en el nombre fago e otorgo como dicho es e con quanto

e dia en dicho cabildo por ello se dos thuvieren tenido en desfacer en
tenerse en desfase esta dicha donacion que le fizo e vos fizo como dicho es
en ysla en Xerez como en ella en como por ella en lo cual esta contenido en otra
alguna cosa en por ello no en otra por mi escriuano en fuera de el en alguna otra
en por alguna manera en tiempo en cabsa que sea o sea pueda en
estimar o estimentos o obdecellos o no fiziere o faga en por mandar
en por expresa o especial o general tenuiendo que no faga en por otra
manera o cabsa que de oy en adelante acaesca o deuiga en vos la tenuiere en
gela tenuiere otra oy por que no la dicha agua conchos o mas herede vos o otra
por mi o por ellos diga o alegue o pruebe o demande o pelle que los oficiales
e prouisores de la dicha cofradia e pobres del dicho ospital e vos en el nombre
me fueren o fuere ynjustos o desagradecidos o que me non algunt de
en algunt fiziere esta dicha donacion que les fize e fago como dicho es o que me
esten o oyan en espiritu vos o ellos o me deprimen o fieren o que trataren o pro
curaren vos o los dichos oficiales como en mi dano e perjuyzio algunas
o en el o en los dichos de agellos o en vos e en vos de ynjustamente en el dicho
pone e que este por o las donaciones puedan e deuen ser tenidas e desfe
chas por aquellos o las tenuieren segun que se nota en las leyes e fueros e dichos
que hablan en este caso o las otras que expresamente tenuiere o Da Teresa
e me plaze que aun que los dichos oficiales e prouisores e vos los o bre
me fueren o tomaren o dieren ynjustos o fagan o digan o vsaren de
vos o ellos como en publico o en escandalo algun o en o en o en la duda
en ynjusticia e dano mio que en por en el no se tenga en puede tener
esta dicha donacion que vos fago e otorgo como dicho es en en otra oy vos la
puedan en gela puedan tener en tenga diciendo que es fecha e la
fe en dano e perjuyzio mio e de mi prouincia e materia o digan o
alegue o pruebe que en los dichos de mi vida o oy demda en manera
que pueda e puede en el menester de vendere el dicho obispado e tierra e ospital
que al dicho oficial e oficiales e ospital e a vos en el nombre de en
donacion como dicho es o por algun dello en en puedan e materia

[illegible] por que diga o alegue que non puede fazer la dicha donacion por ser en
mayor numero e contra de lo que la ley del dicho Ordenamiento e que no puede fazer
[illegible] por ser manda fecha [illegible] e por ser pueda e que no
puede fazer [illegible] e que [illegible] por ser fecha en
donde [illegible] por ser fecho algun lo del todo dicho es de la dicha
agua [illegible] por mi e por los dichos mis fijos e por [illegible]
[illegible] en ellos [illegible] por [illegible] por ellos non puede dar
ni alegar [illegible] fue [illegible] en los dichos [illegible]
e [illegible] en [illegible] lo hacen e fizieron e [illegible] lo dicen e
alegan e [illegible] e que non vale [illegible] sobre ello [illegible]
[illegible] fuera del en algun [illegible] por algun manda [illegible]
de [illegible] buena voluntad a [illegible] fecho la dicha donacion
[illegible] la dicha donacion [illegible] es [illegible] e [illegible]
[illegible] de [illegible] e [illegible] e fueros e [illegible] e por
[illegible] e [illegible] sobre dicho es e de [illegible] por
[illegible] e que los fijos e ayudas ellos e que non vale [illegible]
fecho [illegible] fuera del [illegible] por algun manda [illegible]
[illegible] por [illegible] los fueros e [illegible] e que non puede
[illegible] e [illegible] e [illegible] por [illegible] e que
[illegible] por [illegible] que non vale [illegible] fecho [illegible]
[illegible] los fueros e [illegible] e que non puede [illegible]
[illegible] por manda [illegible] por [illegible] e que
[illegible] e la ley del fuero e que non puede [illegible]
[illegible] es [illegible] por [illegible] la ley del dicho [illegible]
[illegible] e que no puede [illegible] del dicho
[illegible] es [illegible] por [illegible] e que [illegible]
[illegible] en la manda [illegible] e fecho es [illegible]
[illegible] firme e estable [illegible] en todo [illegible]

E por ende de oy dia que esta carta es fecha en adelante para sienpre jamas
yo la dicha Agna Sanches por mi e por los dichos mis herederos e subçesores
pura mente e syn alguna condiçion me desisto e dexo e desapodero e al-
ço e abro e parto mano del dicho olivar e tierras e solar que a la dicha cofradia
e ospital e a vos los sobre dichos en su nonbre do en donaçion como dicho es
e de todo el poder e el derecho e la tenençia e la posesion e la propiedad e el se-
ñorio e el jur e la boz e la razon e la açion que yo he e tengo e aver devo e
puedo e me perteneçe e podria perteneçer en qualquier manera al dicho
olivar e tierras e solar e lo do e do a vos en la dicha donaçion todo lo do e
çedo e traspaso syn ençargo dello para mi e de mis herederos e subçesores a la dicha cofra-
dia e cofrades e ospital e sobre ello e a vos los dichos prioste e cofrades
en su nonbre para ella e vos apodero a vos en su nonbre de todo ello
e entrego en ello todo e en la tenençia e posesion dello para lo aver de-
e tengades en la dicha donaçion segund dicho es e por esta carta do e otorgo
libre e lleno e conplido poder a los priostes e cofrades de la dicha cofradia
de oy dia e desde aqui adelante e a vos los sobre dichos prioste e cofra-
des en su nonbre para que vos e ellos por vos e por mios por vuestra propia abto-
ridad e syn liçençia de vos e dellos podades e puedan entrar e tomar e aprehen-
der para la dicha cofradia e cofrades e ospital e sobre el dicho olivar e
tierras e solar e la tenençia e posesion dello corporal mente e
çevil mente como vos e ellos quisyerdes e por bien tovierdes
e lo podades e puedan fazer e fagades e fagan syn liçençia e syn
mandado e syn abtoridad de alcalde nin de juez nin de otra persona alguna
e syn fuero e syn juysio e syn pena e syn calopnia alguna
e syn la sobredicha donaçion e costa contra mi e contra mis bienes e syn
yo nin otre por mi ser llamada nin requerida nin a ello presente
e que la posesion e tenençia tomardes e tomaren yo vos la he e avre
por firme bien asy e tan conplida mente como sy yo vos la diese m...

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

[illegible] yo la dicha agua [illegible] ala dicha cofradia e cofrades e a vos los
sobre dichos en su nombre e antes de agora yo [illegible] por mi non tengo fecha
vendida [illegible] donadio [illegible] enpeñada mi [illegible] enajenada mi [illegible] por [illegible] mi [illegible] en
[illegible] donadio [illegible] otra parte alguna a ninguna alguna de las dichas tierras e solares
e ohrad e ala dicha cofradia e cofrades do en donadio como dicho es [illegible] de
dello [illegible] otra voluntad [illegible] en cualquier cosa alguna que puedan embargar [illegible] en
esta dicha donadio a la dicha cofradia fago e lo de [illegible] por mi a vos en su
nombre segundo e como dicho lo tengo e para este [illegible] de dicho agua yo
lo quito e do lo todo por [illegible] e chancellado e de [illegible] valor e efecto
e con firmeza [illegible] de dicho dolo e engañosamente [illegible] e non vale [illegible] en
fe [illegible] como ello que non ha [illegible] de [illegible] en [illegible]
[illegible] alguno e demas yo la dicha agua [illegible] por [illegible] por mis bienes
e herederos e subcesores segundo dicho es a mis propias costas e [illegible] vos
fiadores e otorgo e me obligo de vos defender e amparar e defender e fazer [illegible] las
dichas tierras e solares e ohrad e lo do en donadio e a vos los sobre dichos en
su nombre como dicho es de [illegible] que ellas demande e embargue e [illegible]
todo e por ello de dicho e de dicho e en otra manera en [illegible] por
[illegible] e [illegible] e [illegible] que pueda direndo e alegando [illegible] en
e sometido de vender e [illegible] e herederos e que por abolengo e por
patrimonio e por herencia e por dicho de [illegible] e en otra manera [illegible]
amparo e defendido bueno e sano e me obligo de [illegible] por obra de derecho
e [illegible] por la dicha cofradia e cofrades la boz e otorgo e defiendo de todos
e [illegible] por hombre e mandado e mandados e sobre fecho de las dichas tierras
e solares e ohrad e de por ellas ala dicha cofradia e cofrades e otorgo e
[illegible] en su nombre por [illegible] e [illegible] e [illegible] e [illegible] fuere e
[illegible] fechos e mandados en otra manera e por [illegible] e antes
de [illegible] e de los [illegible] como dicho es e luego por
vos e por mi en su nombre de la dicha cofradia e cofrades me fuere notificado

e fecho e fecho ante mi e en las espaldas de mi mano e yo dello soy fiel e en
testimonio mando a vos que por ex de la dicha ciudad e concejo non me pueda
ho embargante la tal ordenança que ya fecha e me obligo de seguir los
dichos pleitos e demandas e los fenecer por sus sentencias ante oydores
o alcaldes de Granada e de Granada a la dicha ciudad e concejo de todo ello
agravio e daño e menoscabo e juro de no decir ello de yuso e de mano como la dicha
ciudad e concejo e oficiales e pueblo las ayan e cumplan los dichos tiempos
e fecho e otorgado en donazgo como dicho es e el dicho cargo en pas
ya e en presamas e juro en embargo de juro no inpedir algun / e otorgo e juro de
e cumplir e de fenecer e fecho e fecho e las dichas tierras e fecho e otorgado non
e fecho e non pudiere e la dicha villa e concejo non tomare mi e fecho
e mando e fecho por mi e otras personas fecho e fecho e en dicha dona
cion e fecho e fecho e fecho algun e fecho por ello fiere e
e fecho e fecho e fecho por la fecho e de fecho e fecho e
a fecho en todo e por ello en su e fiere del en algun fecho e
algun abrigo e fecho e fecho e no pueda e cumplir e cumplir todo
e en su de fecho e mandare por firme e en dicha donacion e vos fago
e cada uno de ello segun dicho es e vos pagare e vos pechare
e me obligo por mi e por los dichos mis herederos e sus e
de vos pagar e pechar a la dicha ciudad e concejo e oficiales e pueblo
e a vos los dichos procuradores en su nombre e en ello
en todo lo que ella nos dela vanda debe e de pro
por parte e por parte e por parte e por firme e volgare
en publica forma e dicha e valiere e pareciere e vos pide e
e segun de e vos a la dicha ciudad e concejo e a vos los
dichos procuradores en su nombre fago e pongo e a vos
los e fecho e mando e daño e menoscabo e la dicha

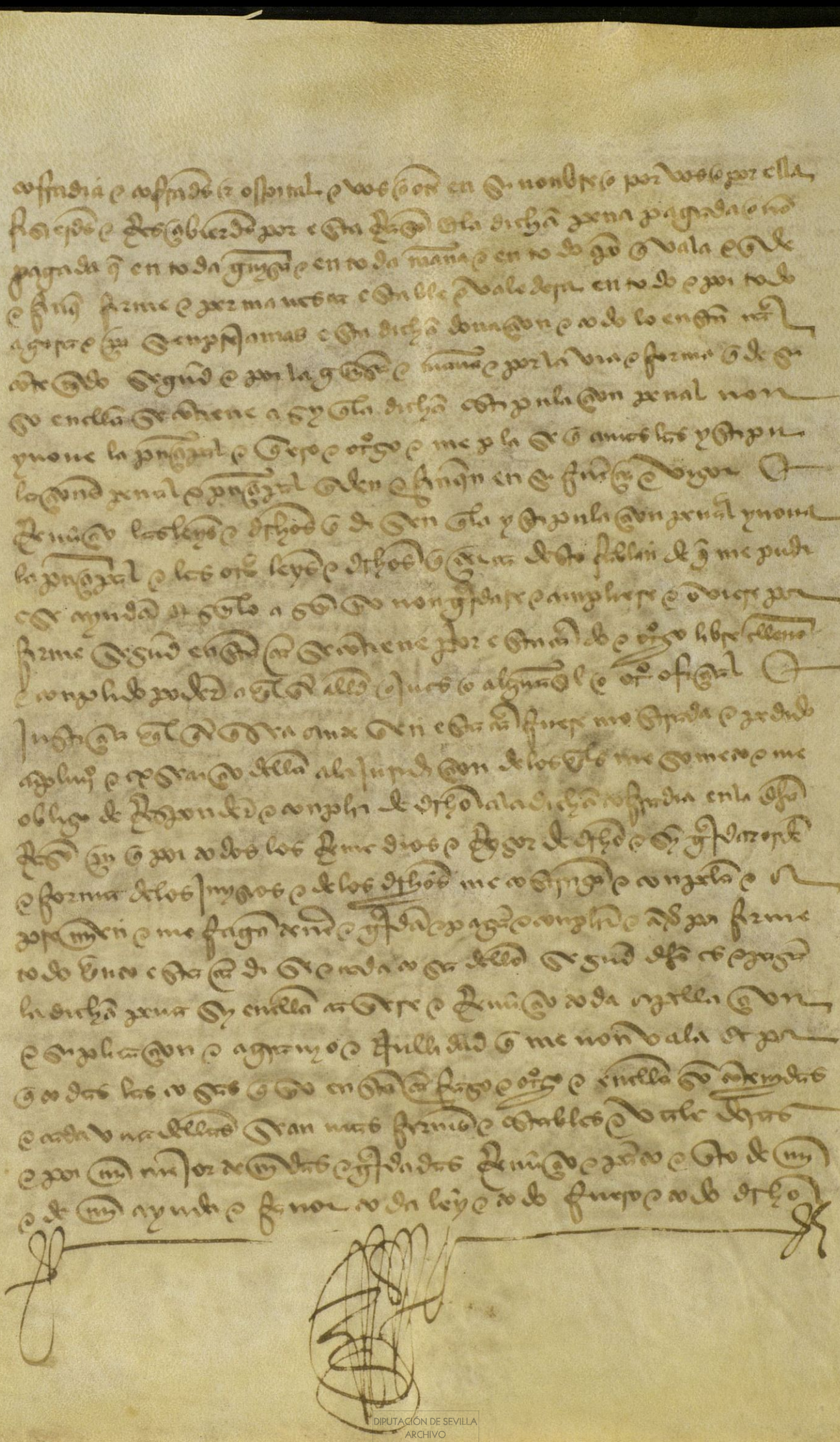

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

[illegible] en la
manera q por ty es ordenado e dado por nuestro [illegible] en [illegible]
ahene e Tengo e me plaze e consiento e asy lo otorgo e siguiendo lo
por este nuestro [illegible] lo dexamos los dichos [illegible] e [illegible] a la dicha
cofradia e cofrade e ospital e pobres por [illegible] de dios e por [illegible]
[illegible] de los dichos [illegible] en [illegible] e limosna e por [illegible] e en [illegible]
[illegible] de [illegible] e de los [illegible] de [illegible] por los bienes
[illegible] e los dichos cofrades han [illegible] siguiendo dicho es
[illegible] algo a la [illegible] dichos van en [illegible] e me plaze
e consiento e [illegible] en [illegible] e entregados e [illegible] vin
[illegible] e [illegible] bienes e herederos e en la manera q nos [illegible]
a la dicha cofradia e cofrades e ospital e pobres [illegible]
e [illegible] por firme e [illegible] en [illegible] e [illegible]
[illegible] e en ello [illegible] siguiendo dicho es obligo [illegible] los
bienes muebles e [illegible] e por [illegible] los leyes [illegible]
[illegible] e en [illegible] e [illegible] en [illegible]
[illegible] e [illegible] en [illegible] e [illegible] en [illegible]
[illegible] en [illegible] en [illegible] por [illegible] en [illegible]
[illegible] en [illegible] en [illegible] en la
manera e dicha es ante dicho [illegible] e ante
los [illegible] e a ello fuere [illegible]
[illegible] en [illegible] e nos los dichos [illegible]
de [illegible] e [illegible] por nos e en nombre e en los
de la dicha cofradia e cofrades e ospital e pobres [illegible]
en [illegible] e [illegible] e [illegible] nos e [illegible] e [illegible]
nos en nos en la dicha cofradia e cofrades e ospital e pobres

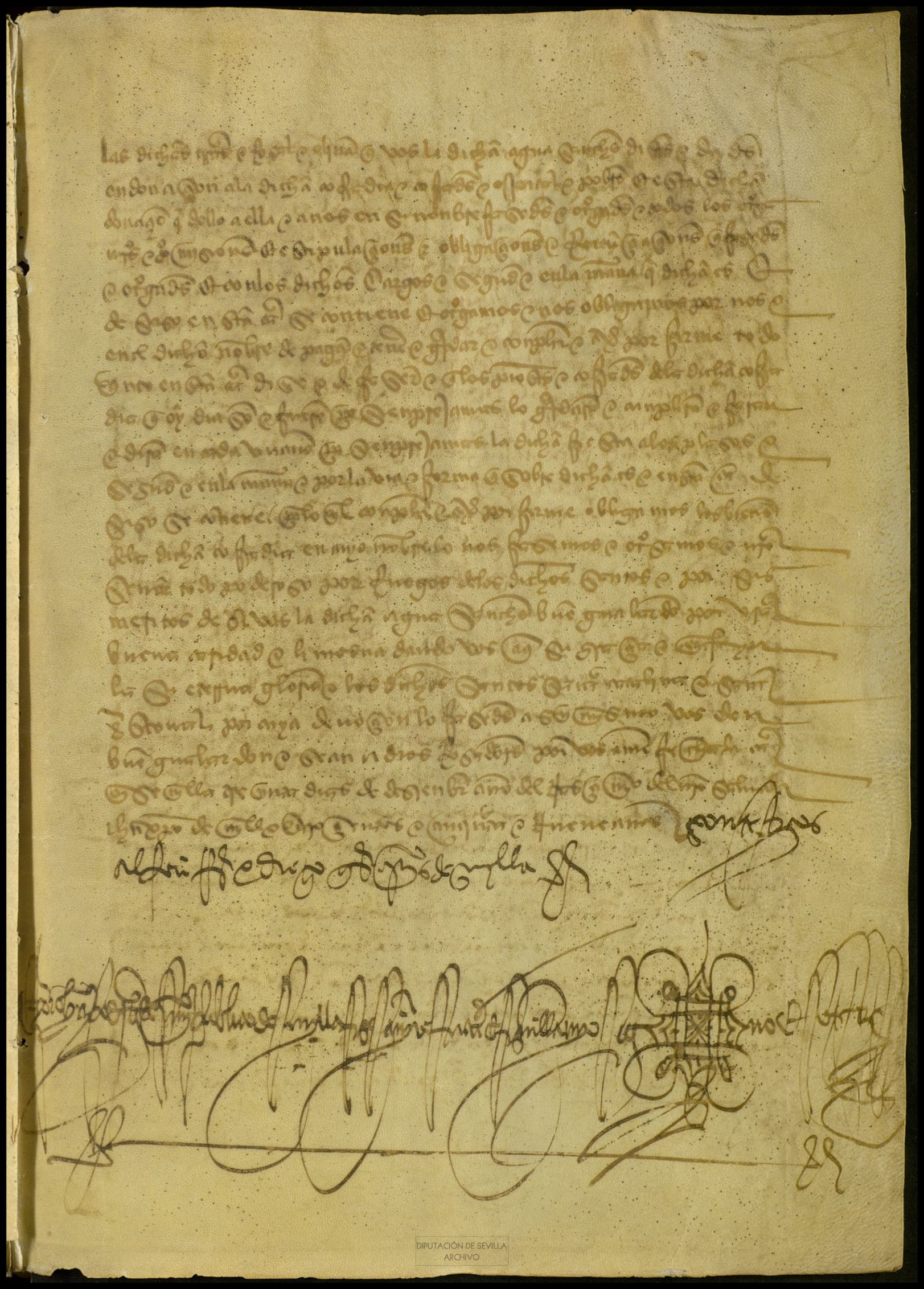

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

[illegible] tres dias del mes de enero año del nasçimiento de nuestro señor Ihesu Xpo
de mill e quatrocientos e cincuenta e nueve años en este dia sobre dicho nosotros
de Sevilla e Mando ante mi Juan de Ochoa escribano e testigos abajo nombrados
[illegible] una aprisionada e media poco mas o menos que es entre uno de San Ildefonso
abad de Sevilla al pago del tocinal visto que dios tiene en su santa gloria
una [illegible] de anto[illegible] fraiz e de otra parte como tutora del alma de Johan alfonso
[illegible] benefiçiado de la iglesia de Santa Maria e otra de la otra parte como ochoa vecino
de Johan de Mesa e de la otra parte ochoa como tutor de la ofrenda de Santa
Catalina e Mando que entre ayna [illegible] mugeres de [illegible]
monedero que dios aya vecino de Sevilla a la colla[illegible] de Santa Maria
[illegible] e Mando que entre [illegible] zazellan de la yglesia de Santa
Catalina de San dicha abdad de Sevilla e prouste de la dicha ofrenda de Santa
Maria e Santa Catalina de los cligos e otros ofiçiales que fuere aya de [illegible]
fazer e celebrar en la iglesia de Santa maria madalena de la abdad e el
hospital en la dicha colla[illegible] de Santa maria madalena en la calle
de montepos por que en nombre en los de la dicha ofrenda e hospital
e ofiçiales e posto de la dicha ofrenda que en [illegible] de [illegible]
[illegible] de Sevilla e de los otros ramos de Sevilla que ello fuere [illegible]
luego el dicho Johan [illegible] por que en el dicho nombre dijo a la dicha
aynes muchos e bien sabia e sabe en como ella avia dado e dio en dote
[illegible] a la dicha ofrenda e ofiçiales e hospital e posto de la dicha ofrenda
el dicho prestamo de ochoa e la otra prestamo de tutor de la alma que dijeron
en este testamento que nombrado e [illegible] por [illegible]
que ello le mostrase e con [illegible] e oficios dijeron que le han de fazer
e con [illegible] condiciones segun [illegible] e [illegible] que [illegible] mejor e mas
conplida mente es contenido e se contiene en una [illegible] publica de donaçion
e sobre ello pasaron ante mi el dicho Johan [illegible] publico de Sevilla
e ante los otros ramos de Sevilla e ello son testigos en treynta
dias del mes de diçiembre e pasado de este año de la fecha de este [illegible]
de este mes por la el dicha [illegible] publica de donaçion dijo que [illegible]

agua [illegible] dio e [illegible] por [illegible] los dichos [illegible] de la dicha
cofradia para que ellos por [illegible] pudiesen entrar e tomar la tenencia
por [illegible] de todo lo que dicho es la dicha cofradia e cofrades della
por [illegible] hospital lo obiesen [illegible] por mas [illegible] e
dicho e del dicho de la dicha cofradia que pues que ella y estaua [illegible]
por [illegible] en el dicho nombre le dieron e pidieron [illegible] luego le de
entregue la tenencia e por [illegible] al dicho [illegible] e [illegible] e [illegible]
para que la dicha cofradia e cofrades e hospital e pobres lo ayan [illegible]
no [illegible] por [illegible] de la dicha donacion que ellos les fizo e lo
ayan [illegible] e con las [illegible] e condiciones e [illegible] que en la dicha donacion se contiene e luego la dicha agua [illegible] en [illegible] diendo dicho
[illegible] e [illegible] todo lo el dicho [illegible] como [illegible] dicho e [illegible]
nado e [illegible] dicho e [illegible] por ende que ella estaua e estaua
presta de le dar e entregar luego los dichos [illegible] e [illegible] e
[illegible] la tenencia e por [illegible] ellos por la dicha cofradia e cofrades e
hospital e pobres lo ayan [illegible] por las [illegible] e condiciones [illegible] dichas
e luego la dicha agua [illegible] tomo por las manos al dicho [illegible]
como [illegible] e metiolo dentro en el dicho [illegible] e [illegible] e dicho
[illegible] e entregaua e entregaua e lo dio e entrego e la tenencia e por [illegible]
ellos para la dicha cofradia e cofrades e hospital e pobres lo ayan [illegible]
[illegible] e por la [illegible] e manos e [illegible] e condiciones [illegible] contenidas
en la dicha donacion [illegible] ella fizo e hizo e dio dicho e [illegible]
ello [illegible] de la tenencia e por [illegible] ello [illegible] el dicho [illegible] como [illegible] dicho
[illegible] e [illegible] e [illegible] en [illegible] de la dicha tenencia e por
[illegible] del dicho [illegible] e [illegible] le fue dado e entregado
e el en nombre de la dicha cofradia [illegible] e no por ello de una parte
[illegible] e corto de las [illegible] del dicho [illegible] e [illegible] dentro en ello e en la
tenencia e por [illegible] ello [illegible] mende para que fuese [illegible] todo e [illegible]

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO